

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor: Contra el Real decreto de 18 de Enero último, que, al modificar el sistema establecido por el Reglamento de 28 de Marzo de 1900 para el cobro del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, perseguía el propósito de hacer más equitativa su exacción en beneficio de los contribuyentes y del Tesoro, protestaron la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Circulo Minero de Bilbao, el Sindicato Minero de Murcia y 12 Sociedades mineras de distintas provincias, por medio de las correspondientes instancias dirigidas á este Ministerio, en las que alegaban los perjuicios que á la industria minera había de ocasionar, á su juicio, la expresada disposición; las dificultades casi insuperables que su aplicación tenía que presentar en la práctica, y el peligro que el nuevo procedimiento ofrecía, de que se exigiese por el concepto tributario de qué se trata más de que la ley de su creación consiente.

Tramitadas las referidas reclamaciones, y oída sobre las mismas la opinión autorizada del Consejo de Estado en pleno, entendió este alto Cuerpo, y así lo propuso en consulta de 26 de Abril último, que era conveniente suspender los efectos del mencionado Real decreto, interin no se procediese al estudio de la forma más equitativa de armonizar los intereses del Fisco y los de los contribuyentes.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACIÓN E IMPRÉNTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorios).
Cartagena. D. Gregorio Segura. Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo aviso con arreglo á lo siguiente:

Tarifa de inserciones

Pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0·50
	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0·46
	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200..	0·40

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.255.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Circular.

1.º Queda declarada la enfermedad Burina en el término municipal de Bullas.

2.º Queda prohibido terminantemente destinar á la reproducción todos los animales atacados, quedando bajo la vigilancia del Veterinario municipal.

3.º En el término donde radique la enfermedad así como los limitrofes, los sementales serán reconocidos cada quince días por el Subdelegado de Veterinaria y Veterinario municipal, no pudiendo ser destinados á la reproducción sin el certificado de Sanidad.

4.º Para la cubrición de toda yegua ó burra será preciso la presentación de un certificado de Sanidad.

5.º El Veterinario municipal dará cuenta cada cinco días de la marcha de los enfermos á la Inspección de Higiene Pecuaria.

6.º No se consentirá la importación de ningún animal atacado de Durina.

7.º Solamente se consentirá la importación cuando los animales estén curados ó hayan sufrido la castración.

8.º Con el fin de evitar la enfermedad en cuestión, el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería redactará un Reglamento para el mejor régimen de las paradas de sementales.

Y referente á la enfermedad sarna las que siguen:

1.º Queda declarada la enfermedad sarna Psorótica en el término municipal de Abarán.

2.º Los animales enfermos estarán separados de los sanos, marcándoles la Autoridad local terreno donde puedan pastar.

3.º Los animales enfermos serán sometidos al tratamiento curativo bajo la vigilancia del Veterinario municipal no consintiendo salgan del local donde pernocten sin haber sido sometidos al tratamiento curativo.

4.º La Autoridad local ordenará á los agentes rurales vigilar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º, al propio tiempo ordenará al Veterinario municipal de cuenta á la Inspección de Higiene Pe-

cuaría cada cinco días de las defunciones ocurridas así como la marcha de los enfermos.

5.º Las pieles de los animales muertos de la enfermedad serán desinfectadas antes de ponerlas á la venta con la solución siguiente: ca: 2 kilogramos.—agua 8 litros.

6.º El Jefe de la Estación del Ferrocarril no consentirá el embarque de reses lanares sin la presentación de un certificado de Sanidad expedido por un Veterinario.

Murcia 6 de Junio de 1910.

El Gobernador,
Leopoldo Rín y Casanova.

Cuarta sección.

Número 1.256.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Comisario de guerra de primera clase, Director del Parque Administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que el dia 14 de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Parque de suministro, sito en la calle de Villalba números 19 y 21 de esta ciudad, primera subasta pública para contratar el servicio de lavado de las ropas del material de utensilios del citado establecimiento, por el plazo de un año, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Dirección del referido Parque, todos los días laborables de diez á trece, verificándose la subasta con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de guerra de 6 de Agosto de 1909, y á los precios límites siguientes:

Pesetas.

Por lavado de cada cabezal de hilo.	0 05
Por id. de cada funda de algodón.	0 05
Por id. de cada gergón de hilo.	0 10
Por id. de cada sábana de algodón.	0 10
Por id. de cada manta de lana.	0 12
Por id. de cada capote para centinela.	0 12

El depósito para tomar parte en la subasta, será de quinientas setenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, debiendo los que lo deseen, presentar sus proposiciones

(«Gaceta» núm. 159 de 8 de Junio.)

en papel sellado clase 11.^a, con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Cartagena 7 de Junio de 1910.—
Valentin Baeza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal de.... clase.... número.... enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia en.... de.... y del pliego de condiciones relativo á la contratación del servicio de lavado de ropas del material de utensilios del Parque Administrativo de suministro de esta plaza, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

(Aqui se relacionan las ropas, expresando en letra el precio del lavado de cada una de ellas). A cuyo fin acompaña el resguardo que acredita

ta haber constituido el depósito provisional de.... (en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.254.

Requisitoria.

Jaimé Libario Roldán, natural de Sanz (Barcelona), de oficio mecánico, de veintiséis años de edad, señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, su último domicilio Barcelona, por el delito de deserción, y ha de comparecer ante el Teniente del Regimiento de Infantería de Marina, Don Juan Diaz Vidal, en el término de treinta días.

Dada en Cartagena á los cuatro días del mes Junio de mil novecientos diez.—V.º B.º: Diaz.—P. S. M., El Secretario, Enrique Buendía.

Quinta sección.

Número 1.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 1.559.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Primeros tres á que correspon-	Importe
	DE CARTAGENA	correspondientes.	

ADICIONES

Año 1887-88.	MOLINA
28	Dionisio García Martínez.
29	Joaquín Hernández Fernández.
30	José Fernández Gil.
31	Socorro Amador Campillo.
32	José Cánovas García.
33	José Cano Gil.
34	Andrés Cano Cillavet.
35	Celestino García Gil.
37	Francisco Bernal Hernández.
39	Gerónimo Labordia.
40	Juan Meseguer Carrón.
41	Matías Vicente Fenollares.
42	José Antonio Latorre.
43	José Bañón Mauricio.
44	Carlos Martínez Clementel.
45	Jesús Riquelme Rex.
46	Lucas Riquelme Rex.
47	Juan Antoni García Alarcón.
48	Juan García.
49	José Ramón.
50	Fulgencio Vicente Pineda.
51	Bernardino Gomariz.
53	Pedro Herrero Palazón.
57	Antonio Piñar Fuentes.
58	Joaquín Cantero.
64	Fulgencio Fernández Ortiz.

Año 1888-89.	LÓRCA
198	Gregorio Latorre.
199	Juan Lafuente Serrano.
300	Andrés Muñera Barnés.
206	Lázaro García Ramírez.
220	José García Campoy.
221	Juana García Delicado.

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe
222	Juan Periago García.	A. y vinagre.	4.	14 75
225	Juana B. Martínez.	Id.	Id.	14 75
232	Lázaro Romera García.	Id.	Id.	14 75
234	Juan Diego Navarro.	Id.	Id.	14 75
242	Juana Morales Zamora.	Id.	Id.	14 75
246	Miguel Correas García.	Id.	Id.	14 75
247	Maria Carrillo Barba.	Id.	Id.	14 75
264	Blas Tomás Pérez.	Id.	Id.	14 75
267	Gabriel Meca.	Id.	Id.	14 75
278	Antonio García.	Id.	Id.	14 75
279	Bartolomé Manchón Piernas.	Id.	Id.	14 75
282	Antonio Serrano Sánchez.	Id.	Id.	14 75
286	José Tudela Cortés.	Id.	Id.	14 75
307	Eduardo Aragón Méndez.	Fabricante.	Id.	14 75
309	Tomas Correas Periago.	Vendedor.	Id.	14 75
322	Pedro Quiñonero Sánchez.	Hacienda.	9.30	9.30
326	José García López.	Vinos.	Id.	9.30
327	Rodrigo Chuecos.	Id.	Id.	9.30
338	Micaela Diaz Garcia.	Zapatero.	Id.	9.29
342	Antonio Mateos.	Posadero.	Id.	6.42
345	Pedro Gallardo Campos.	Abacería.	Id.	6.41
355	Jacinto Romero Sánchez.	A. y vinagre.	Id.	4.17
372	Antonio Méndez.	Almacén.	Id.	6.13
375	Alfonso López Reverte.	Funerario.	Id.	6.13
376	Enrique Giménez Sastre.	Tratante.	Id.	193.68
381	José Guevara López.	Cochero.	Id.	19.24
386	Pedro Barnés.	Carretero.	Id.	9.62
397	Juan García Munuera.	Tartanero.	Id.	5.45
398	Diego Martínez.	Carretero.	Id.	4.82
401	Matías Cayuela.	Carrero.	Id.	12.84
432	Francisco Hernández.	Periodico.	Id.	2.25
435	Juan Vera Gómez.	Telar.	Id.	5.77
441	Luis Sánchez Carrasco.	Carrero.	Id.	2.25
462	Geronimo Sastre.	Periodico.	Id.	2.25
472	Basilio Martínez Tudela.	Telar.	Id.	2.25
487	Martin Franco Pelegri.	Carrero.	Id.	2.25
488	Domingo Navarro.	Horno.	Id.	4.52
532	Enrique Zuruarregui.	Guarnicionero.	Id.	13.52
540	José Espín García.	Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
		Guarnicionero.	Id.	13.87
		Carpintero.	Id.	19.61
		Constructor.	Id.	19.61
		Horno.	Id.	13.52
</td				

la viuda, y finalmente que por la Presidencia se dispongan honras fúnebres con la asistencia del Ayuntamiento y con las invitaciones anteriores indicadas.

Ordinaria del dia 4.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 6.

Presidencia de D. José Lumeras. No se tomó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del dia 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 13.

Presidencia de D. José Lumeras. No se tomó acuerdo alguno.

Ordinaria del dia 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 20.

Presidencia de D. José Lumeras.

Se acuerda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, a cuyo efecto se publiquen los oportunos edictos.

Ordinaria del dia 25.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 27.

Presidencia de D. José Lumeras.

Se acuerda la formación del oportuno expediente que se dirige a la Superioridad en solicitud de que se transforme en escuela graduada conforme al Real decreto de 6 de Mayo último, la escuela pública de niños de esta población, á cargo del Maestro D. José Ramón Nef.

Se acuerda informe la Comisión de festejos sobre los derechos y obligaciones del contrato que sirvió de base á la organización de la banda municipal de música, para resolver sobre el incidente de no haber asistido dicha banda á la procesión religiosa del Corpus Christi.

Aguilas 4 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Lumeras.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial el presente anuncio, con el fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes, debiendo advertir que no serán admitidas las que se formulen fuera del plazo señalado.

Fuente-Alamo 6 de Junio de 1910.

Ginés García Ros.

Número 1.261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de Librilla.

Hago saber: Que el art. 69 del Re-

glamento para la ejecución de la ley de Reemplazos fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.^a del art. 88 de dicha ley; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1911, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Librilla 8 de Junio de 1910.—Miguel Munuera.

Número 1.262.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, así como el de edificios y solares de esta villa que han de servir de base á los repartimientos respectivos para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde el dia 10 al 25 inclusive del actual mes, con el fin de oír las reclamaciones que, contra los mismos puedan presentarse.

Campos 7 de Junio de 1910.—Alejo Valverde.

Octava sección.

Número 1.242.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALMANSA

Don José Rodríguez Berenguer, Juez de instrucción de Almansa.

Por la presente y conforme á los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Tomás Brunés Farnás, (a) Cardillo y José López González (a) El Maracho, de las circunstancias y señas que se expresarán á continuación, los cuales pudieran encontrarse en Perelló (Tarragona) y Mula (Murcia), donde respectivamente tuvieron su domicilio, calle de Fuera y del Carmen, número uno, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia y las de Murcia y Tarragona, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, con objeto de notificarles el auto de terminación del sumario dictado en la causa que se les sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete, citarles y emplazarles ante la Excelentísima Audiencia de Albacete, á fin de que en el término de diez días, acudan si les conviniere á usar de su derecho y requerirles para que nombrén Abogado y Procurador que les defiendan y representen en dicho Superior Tribunal, bajo apercibimiento de verificarlo de oficio; previniéndoles que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Almansa á cuatro de Ju-

nio de mil novecientos diez.—José Rodríguez.—D. S. O., Peregrin Moñá.

Circunstancias y señas de los procesados.

Tomás Brunés Farnás, de diez y ocho años, hijo de Tomás y Vicenta, panadero, con instrucción, natural y vecino de Perelló (Tarragona) y José López González (a) El Maracho, de diez y siete años, hijo de Manuel y Encarnación, jornalero, sin instrucción, natural de Mula (Murcia), ambos solteros, son de estatura regular, ojos pardos, color bueno, el primero de pelo negro, presenta una cicatriz en la cara dorsal, segunda falange del dedo pulgar de la mano derecha, viste traje completo de tela algodón y lana en buen estado, camisa de color, calzado de alpargatas zapatillas de cáñamo, sin calcetines y una gorra de color parecido al traje; y el segundo de pelo castaño, no presenta cicatrices y le falta un pedazo de la uña del dedo índice de la mano derecha, pantalón de tela azul muy remendado, blusa negra, completamente estropeada, chaleco de Mahón, camisa de color, alpargatas zapatillas muy estropeadas y calcetines negros.

Número 1.243.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

García Romera Antonio (a) Chuja, domiciliado últimamente en término de esta ciudad, comparecerá dentro de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración en causa por el delito de amenazas, instruida por denuncia de Antonio Sánchez Robles (a) Torrao, vecino de esta ciudad.

Número 1.258.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Solo Cascales José, natural de Alcantarilla, de estado y profesión no constan, de treinta y un años al presente, sin que consten sus señas personales ni el traje que use, domiciliado últimamente en Alcantarilla, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Número 1.257.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, por providencia dictada en este dia en carta-orden de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa número treinta y siete del presente año, sobre hurto, contra Rafael García Cegarra, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, á Luisa Córcoles y su esposo Francisco Aparicio, herederos del difunto perjudicado, Don Antonio García López, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en dicho periódico oficial, al objeto de ofrecerles el pro-

cedimiento á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no comparecer en el término indicado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia siete de Junio de mil novecientos diez.—El Escribano, P. D., Manuel Conegero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.265.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

DE CALASPARRA

Don José López Sánchez, Arrendatario del impuesto de consumos de esta villa de Calasparrá.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en el reparto de consumos del extrarradio, correspondientes al 1.^o y 2.^o trimestre del corriente año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cuyos individuos se relacionan en la factura que consta en el expediente, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se declaran á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la notificación, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán en el 2.^o grado de apremio con nuevo recargo y la ejecución contra sus bienes. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Calasparrá 3 de Junio de 1910.—José López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde un 2 a diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón del 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la lib-

eración en 4 de Junio de 1910.

Saldo anterior Pts. 13.283.19854

Alzamientos durante la semana 783.69569

Suma 14.066.89423

Reintegros 762.5142

Saldo 13.304.04281

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previa permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.